

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**Antecedentes, motivos y fundamentos que justifican la actuación**

La elaboración de esta memoria se realiza en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera y de conformidad con las especificaciones contenidas en la Instrucción de 10 de octubre de 2006 de la dirección General de Presupuestos.

El derecho de todos a la educación está consagrado como derecho fundamental en el artículo 27.1 de la Constitución española, añadiendo taxativamente en su número cuatro que «la enseñanza básica es obligatoria y gratuita».

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria constituyen la educación básica. Asimismo, determina en el artículo cuarto que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas, y en el artículo 88.2 establece que las administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad en las enseñanzas de carácter gratuito.

El artículo 3.10 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece que los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y de carácter gratuito, y en la disposición adicional quinta determina que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares para la educación básica en centros sostenidos con fondos públicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

En Andalucía, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, modificado por el Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de Ampliación y Adaptación de Medidas de Apoyo a las Familias Andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones entre las que se recoge que el alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrá disponer gratuitamente de los correspondientes libros de texto.

El Programa de Gratuidad de Libros de Texto dio comienzo en el curso escolar 2005-2006 y pasó a tener una consideración jurídica de mayor relevancia al ser elevado a la categoría de derecho para las andaluzas y los andaluces a través de dos leyes. En primer lugar, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en cuyo artículo 21.5 garantiza la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos. En segundo lugar, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la cual dispone en su artículo 49 que se garantizará la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

El Decreto 227/2011, de 5 de julio, regula el depósito, el registro y la supervisión de los libros de texto, así como el procedimiento de selección de los mismos por los centros docentes públicos de Andalucía, actualizando la normativa en esta materia y adaptándola al desarrollo producido en los centros docentes andaluces, incluyendo en su artículo 19.1 que la vigencia mínima de la selección de los libros de texto en formato impreso será de cuatro cursos académicos.

El número de centros sostenidos con fondos públicos, en los que está implantado el Programa de Gratuidad de Libros de Texto es de casi 3.450 en toda Andalucía y actualmente se están beneficiando del programa unos 940.000 alumnos y alumnas aproximadamente.

Para el ciclo completo del Programa que se dará en los cuatro ejercicios presupuestarios próximos, en los que se renovarán todos los libros, se estima el coste económico siguiente:



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/12/2020 09:06:51	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2e4QWZPXT3JQZ9L3DBJJC8W4WH3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO	1º y 2º Primaria	De 3º a 6º Primaria	1º y 3º E.S.O.	2º y 4º E.S.O.	Necesidades específicas de apoyo educativo	1º y 2º FPB	TOTAL ESTIMADO
<b>EJERCICIO 2021 (CURSO 2021-2022)</b>	Renovación completa (anual)	Reposición	Reposición	<b>Renovación completa</b>	Renovación completa (anual)	Reposición	<b>90.000.000</b>
<b>EJERCICIO 2022 (CURSO 2022-2023)</b>	Renovación completa (anual)	Reposición	Reposición	Reposición	Renovación completa (anual)	<b>Renovación completa</b>	<b>45.000.000</b>
<b>EJERCICIO 2023 (CURSO 2023-2024)</b>	Renovación completa (anual)	<b>Renovación completa</b>	Reposición	Reposición	Renovación completa (anual)	Reposición	<b>100.000.000</b>
<b>EJERCICIO 2024 (CURSO 2024-2025)</b>	Renovación completa (anual)	Reposición	<b>Renovación completa</b>	Reposición	Renovación completa (anual)	Reposición	<b>95.000.000</b>

Esta estimación de costes está calculada considerando, como variables principales, la proyección del número de alumnado que se matricule, los niveles de renovación completa junto con los incrementos anuales estimados de precios de venta de libros y los niveles de reposición en cada curso escolar que incluye la restitución de aquellos ejemplares que no se encuentren en condiciones aptas para su uso y la compra de nuevos lotes completos por autorización de unidades nuevas y/o incorporación de nuevo alumnado.

Dado que la inmensa mayoría de los gastos asociados al Programa de Gratuidad de Libros de Texto deben realizarse por los centros educativos en el primer trimestre de cada curso escolar, esta previsión presupuestaria se correspondería casi íntegramente con los ejercicios económicos correspondientes.

El citado proyecto de Orden cumple con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,  
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Daniel Bermúdez Boza



FIRMADO POR	DANIEL BERMUDEZ BOZA	22/12/2020 09:06:51	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2e40wZPXT3JQZ9L3DBJJC8w4WH3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

